CONVENIO N°:	389 DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO SOLIDARIO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CAIRO
NIT No.	900149371-3
R/L	CELSO RODRIGUEZ OVALLOS
C.C. Nº:	13.197 889 de Sardinata
OBJETO:	**"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MESETAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CAIRO, EN ATENCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL CAIRO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MESETAS, META".**
VALOR:	**OCHO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($8.060.645,29) MONEDA NACIONAL COLOMBIANA**
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra**, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CAIRO,** con Nit No. 900149371-3, personería jurídica No. 1681 del 1994/11/18, representada legalmente por CELSO RODRIGUEZ OVALLOS, identificado con cédula de ciudadanía 13.197 889 de Sardinata y quien contractualmente se denominará **LA JAC**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, según las siguientes consideraciones: **1)** Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión se encuentra radicado el proyecto con número de registro **2024503300040** denominad**o CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE SALONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MESETAS-META 2)** Que la descripción del objeto contractual se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, según Certificado No. 406 expedido por el Técnico Administrativo (Almacén)**. 3)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **631 del 18 de septiembre de 2025** certificada por la Secretaría de Hacienda del Municipio, estableciendo la existencia de los recursos para la ejecución del convenio. **4)** Que el Municipio de Mesetas-Meta desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **5)** Que el Municipio de Mesetas-Meta seleccionó la JAC directamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012. **6)** Que este convenio se regirá por lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012; y en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MESETAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CAIRO, EN ATENCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL CAIRO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MESETAS, META".** El presente es un Convenio Solidario, y, por lo tanto, los riesgos que implique su ejecución están a cargo la JAC, y no del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** La JAC recibirá por parte del MUNICIPIO por concepto de valor del convenio la suma de **OCHO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($8.060.645,29) MONEDA NACIONAL COLOMBIANA** a través de la secretaria de hacienda Municipal y de acuerdo a lo previsto al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Valor que será desembolsado por el Municipio a la JAC de la siguiente manera: mediante **ACTAS PARCIALES**, hasta acumular el NOVENTA POR CIENTO (90%) del contrato mediante la presentación de actas

de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por La JAC y el secretario de Planeación e Infraestructura dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la secretaría de Planeación e Infraestructura. i) Informe de la JAC con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, etc). ii) Acreditación del pago de seguridad social (planillas del subcontratista o Planillas de la JAC o Certificación del Contador). iii) Factura o documento equivalente **PAGO FINAL:** El pago final, equivalente como mínimo al **DIEZ (10%)** del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el secretario de Planeación e Infraestructura y la actualización de las pólizas correspondientes. De igual manera se señala que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** Corresponde a la JAC, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por la JAC. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: ESPECÍFICAS DE LA JAC:**

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNIT	V TOTAL
		CAIRO 1.30		**TOTAL**	**$ 7.327.859,35**	
1		ACABADO PISO				
1.1	14080302	AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E= 50 MM	M2	41,65	$ 59.618,00	$ 2.483.089,70
1.2	14080103	PISO EN CERAMICA LISO 0.32X0.32 LINEA FORTALEZA	M2	41,65	$ 116.321,00	$ 4.844.769,65
					VALOR DIRECTO	$ 7.327.859,35
					ADMINISTRACION (9%)	$ 659.507,34
					IMPREVISTOS (1%)	$ 73.278,59
		VALOR TOTAL DE OBRA AJUSTADO				$8.060.645,29

Los costos de administración e imprevistos del presente proceso corresponden al 10% discriminado de la siguiente manera: Administración 9%, Imprevisto 1%. Por ser un convenio solidario NO cuenta con UTILIDAD. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El presente convenio tendrá un término de ejecución es Treinta (30) días hábiles; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio, **VIGENCIA:** El Convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución del servicio contratado y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente convenio solidario a través de la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente convenio y procederá con la JAC a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO a la JAC, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO.** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011**.** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas a la JAC. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente convenio, sin que ésta Supervisión releve a la JAC de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El MUNICIPIO pagará la inversión que ocasione el presente convenio solidario con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **631 del 18 de septiembre de 2025:**

Contrato No. 389 de 2025

N° DE CDP	CÓDIGO	VALOR EN PESOS
631	45.02.1000.002.00-2024503300040-4.2.6-1.3.3.8.03 Proyecto: construcción y dotación de salones comunales del municipio de mesetas-meta: construir 4 salones comunitarios y/o dotar a la infraestructura 1.3.3.8.03 R.B. Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión.	**$8.060.645,29**

CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el JAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características: **CUMPLIMIENTO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. 2**) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia mínima de tres (03) años, contados desde la suscripción del acta de recibo final. 4**) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **2.** Fijar un cronograma con el JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio. **3.** Girar los recursos establecidos a cargo de la entidad estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. **4.** Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **5.** Vigilar y garantizar que el personal que el JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. **6.** Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones). **7.** El municipio de Mesetas se obliga a hacer los desembolsos en la forma establecida en el presente convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la cuenta completa por parte de la JAC del Municipio, mediante giro o consignación directa a la cuenta bancaria de la JAC evidenciada por los dignatarios autorizados (presidente y Tesorero). **8.** Aprobar o devolver la garantía presentada por el JAC para el cumplimiento de requisitos de ejecución. **9.** Elaborar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio, así mismo, se obliga a mantener archivo documental del convenio, en los términos de su tabla de retención documental. – **DE LA JAC:** La JAC se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficiencia y empleando sus capacidades de organización, a cumplir con las metas pactadas en el convenio y así mismo a las siguientes obligaciones: **1.** Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los JAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. **2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **3.** Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor. **4.** Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. **5.** Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. **6.** Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **7.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **8.** Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **9.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente. **10.** Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida está como los habitantes del barrio o vereda

a la que pertenece el JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **11.** Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del Municipio. **12.** La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor. **13.** Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. **14.** Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor. **15.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia. **16.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. **17.** Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio. **18.** Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **19.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **20.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC. **21.** Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera. **22.** Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente. **23.** Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. **24.** Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **25.** Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio. **26.** Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. **27.** El JAC se obliga en todo caso a mantener indemne al Municipio de Mesetas de cualquier reclamación de: **A)** Autoridad ambiental por el uso de materiales, aguas, elementos forestales; **B)** terceros, vecinos, transeúntes, que se resulten afectados en sus bienes o en su integridad personal por la ejecución de las obras de mantenimiento de vías terciarias; C) del personal que preste servicios a la JAC o sus contratistas y/o proveedores. En caso de cualquier reclamación al Municipio de Mesetas, la JAC se obliga mediante el presente convenio a salir en su defensa y de ser necesario a pagar la indemnización que se reclame o por la condena que se le imponga, y a reembolsar total o parcialmente el pago que tuviere que hacer el Municipio de Mesetas como resultado de la sentencia que se dicte en su contra. **28.** El JAC se compromete a informar en actos públicos y privados que estas obras se ejecutan con el apoyo del Municipio de Mesetas; por lo cual solo para emitir comunicaciones públicas y abiertas lo hará en conjunto con el Municipio de Mesetas, en todo caso se abstendrá de emitir unilateralmente comunicaciones al público en general. **29.** El JAC se compromete a constituir garantías en los términos definidos en el presente convenio; y se compromete a pagar la prima antes del primer desembolso, y en todo caso es requisito para que el Municipio de Mesetas haga el primer desembolso al JAC. **30.** El JAC se obliga a reportar ante la DIAN las retenciones y demás

obligaciones tributarias, por las compras que realice y por los servicios que adquiera; en todo caso el JAC se mantendrá al día en sus obligaciones con la DIAN. **31.** El JAC se compromete a liquidar el convenio solidario, para lo cual requerirá hacer la presentación de los respectivos paz y salvos firmados por los compromisos adquiridos en la ejecución del convenio. **32.** Reintegrar los recursos aportados por el municipio, y que no sean ejecutados, o utilizados en la obra objeto del presente convenio. Para tal efecto, previo a la liquidación del convenio, la entidad a través del supervisor hará un balance indicando el monto de los recursos no ejecutados el cual se comunicará a la JAC, dando un término de 10 días hábiles para realizar el reintegro **CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Edilberto Romero González.
Asesor en Contratación.